



Udite Navarros.

SELLO QUINTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
DOS.

Y para el uso de la Real Audiencia de Navarra para acordar el  
tanto que en sus suspensiones de las providencias tomadas  
por el Sr. Govern. de proveyer por el Sr. Govern. y cada uno de los  
Sr. Capitulares previenen y acuerdan, tomar todas las  
noticias que conducan a deliberar con acierto el parte  
que deba tomarse, y suplican al Sr. Govern. mande  
poner Testimonio en dicho Expediente de este acuerdo, y así  
tomando y que para el presente Aunquam, se cite con ex-  
pension para ratificar el Aunquam.

Bodega

Por el presente como ratando el Aunquam de la Bodega  
de la Aceña de San Juan que el defecto de libros formados  
de entradas, y salidas se hallaba ya reparado con el  
yacimiento, y que según lo informado y practicado por el  
Sr. D. Juan Torrecilla de Puerto Real, quien se dio  
la com. de Comision, parece que los caudales se hallan  
convenienter, se acuerda continuar el Sr. D. Alonso Mon-  
real, y que ratifique el Aunquam, concurriendo lo acordado  
el presente año, desde el principio hasta fin del mismo  
el qual sea en el día treinta y uno de Diciembre de este  
presente año, y que para el presente Aunquam, prevenga la  
Caja en que así se acredite, con la correspondiente toma y no  
con en el día de hipotecar.

Repartim.

Y para el uso de la Real Audiencia de Navarra para acordar el  
tanto que en sus suspensiones de las providencias tomadas  
por el Sr. Govern. de proveyer por el Sr. Govern. y cada uno de los  
Sr. Capitulares previenen y acuerdan, tomar todas las  
noticias que conducan a deliberar con acierto el parte  
que deba tomarse, y suplican al Sr. Govern. mande  
poner Testimonio en dicho Expediente de este acuerdo, y así  
tomando y que para el presente Aunquam, se cite con ex-  
pension para ratificar el Aunquam.

